

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento, el orden del día de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, que tendrá verificativo el día miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Riva Palacio.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y declaración en su caso de Quorum Legal.
- 2.- Lectura, Aprobación o Corrección en su caso, del acta anterior.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Municipio de Riva Palacio.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y su remisión al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud por parte del C. Homero Valdiviez Nevárez, respectos a los diversos eventos de los días 7,14,21 y 28 a realizarse en el Rancho Los Aviones, municipio de Riva Palacio.
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
RIVA PALACIO, CHIH.

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE RIVA PALACIO

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2025

Buen día tengan todos ustedes, agradecemos su asistencia esta mañana.

Siendo las 11:31 horas (habiéndose citado a las once horas) se declaran formalmente abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, con el propósito de desahogar el orden del día, para lo cual fuimos convocados.

1.- En Desahogo del punto número uno del orden del día. Pase de lista de asistencia y declaración en su caso de quorum legal.

El secretario del H. Ayuntamiento el **Lic. Miguel Ángel Rubio**, procedió a tomar lista de asistencia en los siguientes términos:

PRESIDENTE MUNICIPAL

- C. SALVADOR CHACON RIVERA

SINDICO MUNICIPAL

- LIC. BLANCA LORENA TERRAZAS VENEGAS

REGIDORAS Y REGIDORES:

C. MARIA DEL CARMEN RIVAS CHAPARRO	REGIDORA DE DEPORTE	
C. BALDOMERO LOYA RIVERA	REGIDOR DE HACIENDA	<i>Baldomero Loya</i>
C. HECTOR VILLESICAS NAVARRETE	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL	<i>Hector Villegas</i>
C. ZULMA LIZETH CORRAL GUERRERO	REGIDORA DE SALUD	<i>Zulma</i>
C. SOCORRO MENDOZA TERRAZAS	REGIDORA DEL DIF	<i>Socorro Mendoza</i>
MTRO. LUIS ENRIQUE BARAJAS DUEÑAS	REGIDOR DE GOBERNACION	
C. TERESITA DE JESUS GARCIA CARRILLO	REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	<i>Teranita</i>
C. MARISELA CARRILLO ROBLES	REGIDORA DE IGUALDAD DE GENERO	<i>Marisela</i>
PROFR. RICARDO ALONSO GALVAN FERNANDEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	<i>Ricardo Galvan</i>
PROFRA. AURELIA ESTELA MOLINA SEÑEZ	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL	<i>Aurelia Senez</i>
C. RAMONA DEL ROSARIO SERNA GRANADOS	REGIDORA DE TRANSPARENCIA	<i>Rosario Serna</i>
C. JORGE LUIS MEJIA REGALADO	REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA	<i>Jorge L. Mejia</i>

2024-2027

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2025

Se hace constar que se encuentran trece de los catorce miembros del H. Ayuntamiento, por lo que, se declara Quorum Legal, por todos los acuerdos que se tomen en esta Sesión Ordinaria serán válidos.

A continuación, someto a consideración del pleno, el orden del día para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y declaración en su caso de Quorum Legal.
- 2.- Lectura, Aprobación o Corrección en su caso, del acta anterior.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Municipio de Riva Palacio.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y su remisión al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud por parte del C. Homero Valdiviez Nevárez, respectos a los diversos eventos, a realizarse en el Rancho Los Aviones, municipio de Riva Palacio, los días 7,14,21 y 28 de diciembre del presente
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura de la Sesión

Se somete a consideración del Cuerpo Colegiado, el cual fue aprobado por unanimidad.

Rosario Jerna

Hector Villaseca

Carmen Riquas

Zedra

Jorge L. Mejía R.

Socorro Mendoza T

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2025

2.- En desahogo del punto número dos. Lectura, aprobación o corrección en su caso, del acta anterior.

El secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Rubio, solicita se dispense la lectura del acta anterior y se proceda a la firma.

Se somete a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad.

3.- En el desahogo del punto número tres. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Municipio de Riva Palacio.

El presidente municipal da lectura a la ficha informativa para la creación del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Municipio de Riva Palacio, así como la integración del mismo, quedando de la siguiente manera:

C. SALVADOR CHACÓN RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL RUBIO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. BLANCA LORENA TERRAZAS VENEGAS	SINDICA MUNICIPAL
C. HUGO ORLANDO CHACÓN MARQUÉZ	PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL
C. YOALI ÁVILA SALINAS	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL
C. ANA IDALY CUEVAS AVALOS	AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA
DRA. ALEJANDRA MENDEZ	MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD
PROFR. RICARDO ALONSO GALVÁN FERNANDEZ.	REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.
PROFRA. GLORIA DELGADO MORALES	SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA
LIC. LAURA VERONICA TERRAZAS LOPEZ	PSICOLOGA DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

Carmen Rosas Socorro Mendocut Hilda Calderón
Se somete a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad.

2024/027

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2025

4.- En el desahogo del punto número cuatro. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y su remisión al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

El M.I. Daniel Osmar Robles Terrazas proyecta el anteproyecto de la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2026, la cual se integra de la siguiente manera:

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Riva Palacio 2026

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Palacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Ingresos Locales

Impuestos	4,481,029.00
Contribuciones	-
Derechos	3,079,178.00
Productos	473,894.00
Aprovechamientos	14,230.00
Otros Ingresos y Beneficios	19,372.00

Total de Ingresos Locales

8,067,703.00

2024-2027
[Firma]

Rosario Sanudo

Jorge L. Mejía R.

Hector Villaseca

[Firma]
Socorro Mendocant

Carmen Rojas

[Firma]

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidenciaderivapalacio@hotmail.com

26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA



S.O. 27/2025

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	27,843,885.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,937,738.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	885,865.00
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	745,690.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,827,251.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	682,141.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	123.00
ISR Bienes Inmuebles	114,201.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	383,726.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	164,454.00
Fondo ISR	2,742,491.00

Total de Participaciones

40,327,565.00

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	5,322,582.00
---	--------------

Aportaciones Federales

FAISMUN	17,246,561.00
FORTAMUN	8,357,803.00

Total de Aportaciones

30,926,946.00

Total Global

79,322,214.00

2024-2027

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2025

Por lo que se somete a consideración de la asamblea, aprobándose por unanimidad
Se anexa anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Se anexa dicho documento.

ACUERDO NUMERO 60 (SESENTA):

Aprobación del anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$ 79,322,214.00 (son setenta y nueve millones trescientos veintidós mil doscientos catorce pesos 00/100 m.n.)

Remítase al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

5.- En el desahogo del punto número cinco. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud por parte del C. Homero Valdiviez Nevárez, respectos a los diversos eventos, a realizarse en el Rancho Los Aviones, municipio de Riva Palacio, los días 7,14 ,21 y 28 de diciembre del presente

El presidente municipal el C. Salvador Chacón Rivera, comenta sobre la solicitud parte del C. Homero Valdiviez Nevárez, respectos a los diversos eventos de los días 7,14 ,21 y 28 a realizarse en el Rancho Los Aviones, municipio de Riva Palacio, con un horario de 8:00 a 20:00 horas, los cuales se integran de la siguiente manera:

07 de diciembre de 2025	Carreras de Caballos
14 de diciembre de 2025	Rodeo
21 de diciembre de 2025	Coleadero
28 de diciembre de 2025	Carreras de Caballos

Se somete a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad.

Carmen A. Vas

2024-2027

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidenciaderivapalacio@hotmail.com

26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA



S.O. 27/2025

ACUERDO NUMERO 61 (SESENTA Y UNO):

Se aprueba por unanimidad la anuencia para que realice los trámites ante el departamento de Gobernación del estado de Chihuahua, en el cual solicita la realización de diversos eventos los días 07,14, 21 y 28 de diciembre de 2025 con un horario de 08:00 a 20:00 horas en Rancho "Los Aviones", municipio de Riva Palacio, apegado a las nuevas reglas de la dependencia mencionada.

6.- En el desahogo del punto número seis. Asuntos Generales.

- La regidora C. Ramona del Rosario da lectura sobre una solicitud de apoyo en arreglo de caminos de al Saucillo, por lo que se da respuesta donde se manifiesta que la motoniveladora de gobierno del estado, va a dar el apoyo correspondiente para dicho camino.
- El regidor Profr. Ricardo Alonso Galván Fernández da lectura y someter a consideración el exhorto sobre el rechazo a las iniciativas a la Ley de Aguas Nacionales, y Ley General de Aguas cuyas reformas son emitidas por la presidenta de la República, C. Claudia Sheinbaum Pardo, hasta que se haga un consenso o foros de consulta pública para la modificación de dichas leyes.

Se somete a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad dicho exhorto.

ACUERDO NUMERO 62 (SESENTA Y DOS):

- Se acuerda por unanimidad, el exhorto sobre el rechazo a las iniciativas a la Ley de Aguas Nacionales, y Ley General de Aguas cuyas reformas son emitidas por la presidenta de la República, C. Claudia Sheinbaum Pardo, hasta que se haga un consenso o foros de consulta pública para la modificación de dichas leyes.

Se anexa exhorto correspondiente.

Carmen Rivas

[Firma]

Jorge L. Mejía

Socorro Mendoza

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2024

7.- En el desahogo del punto número siete. Clausura de la Sesión.

Siendo las 15:39 horas del día veintiséis de noviembre de 2025, se dan por terminados los trabajos de esta sesión ordinaria número veintisiete.

El Presidente Municipal

C. Salvador Chacón Rivera

La Síndico Municipal

Lic. Blanca Lorena Terrazas Venegas

REGIDORAS Y REGIDORES

- C. María Del Carmen Rivas Chaparro Carmen Rivas
- C. Baldomero Loya Rivera Baldomero Loya
- C. Héctor Villegas Navarrete Héctor Villegas
- C. Zulma Lizeth Corral Guerrero Zulma
- C. Socorro Mendoza Terrazas Socorro Mendoza
- C. Teresita De Jesús García Carrillo Teresita

2024-2027

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640


Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



26 DE NOVIEMBRE DE 2025 SESION ORDINARIA

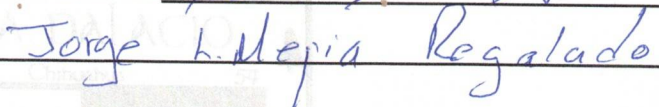
S.O. 27/2024

C. Marisela Carrillo Robles _____ 

Profr. Ricardo Alonso Galván Fernández _____ 

Profra. Aurelia Estela Molina Seañez _____ 

C. Ramona del Rosario Serna Granados _____ 

C. Jorge Luis Mejía Regalado _____ 

El Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
RIVA PALACIO, CHIH.



Lic. Miguel Ángel Rubio

2024-2027

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

FICHA INFORMATIVA

Confirmación el Consejo Municipal de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Antecedentes:

En cumplimiento a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, los municipios deben contar con un Consejo Municipal encargado de coordinar y supervisar las acciones dirigidas a la primera infancia. Este órgano fortalece la corresponsabilidad institucional en la protección y desarrollo integral de niñas y niños.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley General De Protección Para La Atención, Cuidado Y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General De Los Derechos De Niñas Niños Y Adolescentes.
- Sistema De Protección Integral De Niñas Niños Y Adolescentes (SIPINNA)

Objetivo:

Confirmar el Consejo Municipal de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, como instancia de coordinación interinstitucional que promueva políticas, programas y acciones que garanticen servicios seguros, de calidad y con enfoque de derechos para la primera infancia.

Integración:

- Presidente Municipal (Presidencia del Consejo)
- DIF Municipal
- IMM o Instituto Municipal de las Mujeres
- SIPINNA Municipal
- Servicios de Salud
- Educación
- Protección civil

Aprobar la confirmación del Consejo Municipal de Servicios para la atención, Cuidado y Desarrollo Infantil es instruir a las dependencias correspondientes a participar en su instalación y funcionamiento, en coordinación con SIPINNA Municipal

Que es **ICHDII**:

El ICHDII Es una instrucción del gobierno de Chihuahua en cargada **de regular, supervisar y fortalecer los servicios de atención, cuidado y desarrollo infantil**. Su propósito es garantizar que los niños y las niñas del estado reciban una atención integral y de calidad durante su primera infancia (de 0 a 6 años aproximadamente).

Funciones principales del ICHDII:

- 1.- **Regular y supervisar** los **Centros de Atención Infantil (CAI)**, tanto públicos como privados.
- 2.- **Emitir lineamientos y certificaciones** para asegurar que loa centros cumplan con estándares de
Seguridad, educación y cuidado.
- 3.- **Capacitar** al personal que labore en estos centros sobre atención integral infantil.
- 4.- **Promover el desarrollo integral** de la niñez en aspectos físicos, emocionales, sociales y Cognitivos.
- 5.- **Coordinarse con municipios** y otras instancias como (SIPINA o DIF) para implementar políticas
de primera infancia.
- 6.- **Supervisar y apoyar** la creación de consejos municipales de servicios para la atención, cuidado
Y desarrollo infantil.

Que es un CAI

Es un centro de atención Infantil, un espacio destinado al cuidado, atención, protección y desarrollo de las niñas y niños durante la primera infancia.

1.-Requisitos para crear un CAI

- **Acta constitutiva o documento legal** que acredite la existencia del centro (si es público, privado o comunitario).
- **Permiso o licencia de funcionamiento** emitido por el municipio o autoridad correspondiente.
- **Registro ante el Sistema nacional o el DIF estatal**, según corresponda
- **Cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-32-SSA3-2010,**

- que establece los criterios para la atención del niño en centros de atención infantil.
- **Plan de Protección Civil** aprobado por la autoridad ocal (incluye salidas de emergencia, simulacros, extinguidores, señalización, etc.).
- **Dictamen de uso de suelo** emitido por el ayuntamiento.
- **Visto bueno de seguridad y salud** expedido por Protección civil y/o la secretaría de salud.

2.-Personal y organización

- **Directora o responsable técnico** con formación en educación, psicología, pedagogía o áreas afines.
- **Personal educativo y asistencial capacitado** en primeros auxilios, cuidado infantil, alimentación estimulación temprana.
- **Expediente personal** con documentación oficial (INE, CURP, certificados, constancias médicas y de n antecedentes penales).

3.- Infraestructura y condiciones del inmueble

- Espacios adecuados, ventilados e iluminados
- Áreas diferenciadas para:
 - Lactantes (cunas, áreas de lactancia).
 - Maternal
 - Preescolar o estimulación temprana
 - Cocina y comedor
 - Materiales y mobiliario seguro
 - Áreas de juego y patios seguros
- Materiales y mobiliario seguros y apropiados para la edad.
- Sistema de limpieza y desinfección constante.
- Medidas de seguridad: cerrado control de acceso, salidas de emergencia y botiquín

4.- Servicios básicos y programas

- **Alimentación nutritiva y supervisada por personal capacitado.**
- **Programa pedagógico o plan educativo** acorde con la edad y etapas del desarrollo infantil.
- **Atención a la salud y vigilancia del desarrollo** (peso y tallas, control de vacunas etc.).
- **Protocolos de protección infantil y de actuación ante casos de violencia o emergencia.**

5.- Documentación complementaria

- Reglamento interno del CAI.
- Manual de procedimientos.
- Registro de asistencia y control de niños/as.
- Autorización o convenio con padres/madres o tutores.
- Seguro de cobertura de responsabilidad civil (en algunos estados)



**H. AYUNTAMIENTO
DE RIVA PALACIO**

2024 - 2027

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

CALLE HERMANOS CALDERON # 49

COLONIA CENTRO C.P. 31640

RIVA PALACIO, CHIHUAHUA

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE H. AYUNTAMIENTO
26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

ANEXO 1

PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS MPIO. DE
RIVA PALACIO

EJERCICIO 2026

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para que el Municipio de Riva Palacio pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios a que se refiere la siguiente Ley y sus anexos.

II.- IMPUESTOS

II.1.- Impuesto Sobre Espectáculos Públicos

Artículo 2.- El Impuesto sobre espectáculos públicos se causará conforme al objeto, sujeto, base y tasa, de conformidad con los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 137 Bis y 138 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 3.- Es objeto de este impuesto la explotación de espectáculos públicos.

Artículo 4.- Por espectáculo público se entiende todo evento de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, cultural, deportivo o de cualquier índole, que se realice en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, a los cuales el público tiene acceso mediante el pago de una suma de dinero.

Artículo 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que ordinaria o eventualmente realicen espectáculos públicos, quienes deberán solicitar autorización ante la Secretaría del Ayuntamiento y, sellar el boletaje en la Tesorería Municipal.

Artículo 6.- Servirán de base para el pago del impuesto, los ingresos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento y este se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA 2026	TASA 2025	DIF
Becerradas, novilladas, jaripeos, coleaderos y charreadas.	12%	12%	0 %
Box y lucha	12%	12%	0 %
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%	10%	0 %
Cinematográficos	5%	5%	
Circos	5%	5%	0 %
Corridas de toros y peleas de gallos	12%	12%	0 %
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%	5%	0 %
Exhibiciones y concursos	10%	10%	0 %

Espectáculos deportivos	5%	5%	0 %
Los demás espectáculos	10%	10%	0 %

II.2.- Impuesto Sobre Juegos, Rifas o Loterías permitidos por la Ley

Artículo 7.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- Impuesto Predial

Artículo 8.- Para la determinación de la base y la determinación del cálculo del impuesto predial se aplicará lo dispuesto en los artículos 148, 149 y 150 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente.

Artículo 9.- El impuesto predial neto a pagar nunca será inferior al equivalente al valor de 2 UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes según lo dispuesto por el artículo 149 Párrafo tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

Artículo 11.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios. El catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinará con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 12.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

Artículo 13.- De acuerdo con el artículo 158 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el derecho municipal correspondiente, de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos cada año.

Artículo 14.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La tarifa para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

II.3.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Artículo 15.- Será base gravable del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles (Artículo 158 Código Municipal para el Estado de Chihuahua), lo que resulte mayor de:

- a) El valor del inmueble cuyo dominio se adquiera y se determine por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, en base al valor físico del inmueble. El avalúo que se considerará para determinar la base del impuesto, no deberá tener en ningún caso, una antigüedad de un año entre la fecha en que se practique y la fecha en que se realice el enterero del impuesto;
- b) El valor catastral; y
- c) El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición.

En las adquisiciones que hubieran sido objeto de una operación anterior a la que se calcula el impuesto, pero sin que entre una y otra medien más de tres años, el valor gravable se determinará deduciendo del valor gravable en adquisición presente el valor gravado de la adquisición anterior.

Tratándose de bienes inmuebles cuya adquisición se derive de procesos de regularización de terrenos, promovidos por las diferentes instancias de gobierno, así como de programas de fomento a la vivienda de interés social y popular, se tendrá como base gravable la que resulte menor de las hipótesis establecidas en las fracciones anteriores. Para tales efectos, se entiende por vivienda de interés social aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 15 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, y por vivienda popular aquella que en iguales condiciones no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 25 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.

En cuanto a operaciones que tengan como fin la regularización de la tenencia de la tierra, llevadas a cabo por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, será optativo para el contribuyente acogerse al tratamiento anterior o al avalúo global practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, e individualizado en su operación.

En los contratos de arrendamiento financiero, se pagará el impuesto cuando el arrendatario financiero ejerza la opción de compra en los términos del contrato celebrado.

Para los efectos de este impuesto, se considera que el usufructo y la nuda propiedad tienen un valor, cada uno de ellos, del cincuenta por ciento del total de la propiedad.

Los avalúos a que se refieren los párrafos anteriores deberán comprender el terreno y las construcciones aun cuando se adquiera únicamente el terreno o las construcciones, salvo que se pruebe que el adquirente edificó con recursos propios las construcciones o que las adquirió con anterioridad habiendo cubierto el impuesto respectivo.

Artículo 16.- La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable (Artículo 159 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua).

Artículo 17.- Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, agrícolas, urbanos y suburbanos, que deriven de operaciones, procesos y/o programas de regularización promovidos por las diferentes instancias de gobierno, la tasa impositiva será del 0.05 %, aplicable a la base que determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado.

II.4.- Tasa Adicional Universitaria (Impuesto Universitario)

Artículo 18.- Las personas contribuyentes de los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.

El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.

El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

Una vez recaudados los ingresos por este concepto, la autoridad municipal concentrará los mismos, a más tardar el día quince del mes siguiente a su recaudación, en la Secretaría de Hacienda, dependencia que a su vez los transferirá a dichas universidades, a más tardar el día último del mes.

En caso de cualquiera de los días antes indicados sea inhábil, la concentración o la transferencia se efectuarán el día hábil inmediato siguiente.

III.- CONTRIBUCIONES

III.1.-Contribución especial sobre pavimentación, repavimentación, reciclado, riego de sello y obras complementarias

Artículo 19.- La contribución especial sobre pavimentación, repavimentación, reciclado, riego de sello y obras complementarias se pagará de conformidad con lo que establezcan las leyes que autoricen la derrama del costo de las obras ejecutadas (Artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua); supletoriamente con las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las siguientes:

- a) Las personas o instancias propietarias de fincas o lotes pagarán el 5% del valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banqueteta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote;
- b) Cuando el inmueble esté situado en esquina, la persona o instancia propietaria pagará además de la superficie que señala el inciso anterior, el área de pavimentación hasta el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes;
- c) Cuando en la vía que se pretende pavimentar, existan líneas de ferrocarril o de tranvías, las empresas propietarias tendrán la obligación de cubrir el valor del pavimento comprendido entre los dos rieles y, además, en una faja externa de dos metros a cada lado y a lo largo de los dos rieles.
- d) El pago del valor del pavimento que corresponda a las personas o instancias propietarias de fincas será cubierto en los plazos y condiciones que fijará el Municipio.

Artículo 20.- Las personas o instancias propietarias de fincas o lotes con extensión de pavimento, deberán mantener limpio la extensión del frente (1.5 metros) de la finca o lote, de lo contrario, cubrirá el monto mensual de \$ 500.00 (Son quinientos pesos 00/100 M.N.) por costos generados por la limpieza del mismo.

Artículo 21.- Los Notarios no autorizarán, ni los registradores inscribirán actos o contratos, que impliquen transmisión o desmembración del dominio, constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles afectos al pago del tributo regulado en el artículo anterior, si no se les comprueba previamente que están al corriente en el pago del mismo.

IV.- DERECHOS

Artículo 22.- Los derechos son los ingresos que percibe como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio, se causarán los siguientes:

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
2. Servicios Públicos Municipales (Contrato de Servicio de Agua Potable y Descarga de drenaje).
- 3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 4.- Por la emisión de documentación del área de catastro municipal.
- 5.- Por servicios generales en los rastros y departamento de ganadería.
- 6.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 7.- Cementerios municipales.
- 8.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 10.- Por otros servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público.
 - b) Por bombeo del agua potable.
 - c) Aseo, recolección y transporte de basura.
 - d) Servicio de Bomberos.
 - e) Mercados y centrales de abasto.
- 11.- Expedición de documentos de registro civil se cobrarán de acuerdo con las tarifas que emita la legislatura vigente a nivel estatal.
- 12.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2026, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

Además de los requisitos que estipule la autoridad municipal competente a fin de obtener el permiso relativo al numeral 9, las personas interesadas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal garantía suficiente que se fije para asegurar el retiro oportuno de los anuncios y propaganda comercial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. En caso de que se cumpla con la obligación establecida en este párrafo en el tiempo señalado, se procederá a la devolución de la citada garantía.

V.- PRODUCTOS

Artículo 23.- Los productos son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, sino por la explotación de sus bienes patrimoniales. Como lo son:

- 1.- La enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2026, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

VI.- APROVECHAMIENTOS

Artículo 23.- Los aprovechamientos son los ingresos por recargos, multas y los demás ingresos de derecho público, que no se clasifican como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, participaciones o aportaciones.

VI.1.- Multas

Artículo 24.- Tratándose de multas por infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, la valoración de las mismas estará sujeta al tabulador del artículo 202 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua vigente.

VI.2.- Recargos y Gastos de Ejecución

Artículo 25.- Serán considerados como aprovechamientos los recargos y gastos de ejecución que se generen por la omisión del pago del impuesto predial en tiempo y forma.

VI.3.- Otros Aprovechamientos

Artículo 26.- Serán considerados como otros aprovechamientos, los que no se puedan clasificar como multas, recargos o gastos de ejecución, pero que sean actos que generen un ingreso de derecho público.

VII.- PARTICIPACIONES

Artículo 27.- Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2026, los siguientes:

Riva Palacio	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.422965
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.422965
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.189412
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.422965
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.422965
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.422965
ISR Bienes Inmuebles	0.422965
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.422965
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.205646
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.205646

VIII.- APORTACIONES

Artículo 28.- Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Coefficiente de distribución

0.900568

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Coefficiente de distribución

0.205646

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de distribución

0.299718

4.- Otras aportaciones federales.

IX.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 29.- Son ingresos que podrá recibir el Municipio a través de Instancias Gubernamentales Estatales o Federales a través de:

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

X.- EXTRAORDINARIOS

Artículo 30.- Otros ingresos que podrá acceder el Municipio serán:

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

XI.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2026, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo 32.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

XII.- TASA DE RECARGOS Y DE MORA

Artículo 33.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

XIII.- ESTIMULOS, DESCUENTOS Y CONDONACIONES

Artículo 34.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero; en un 15%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 10%, durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados, madres solteras, jefas de familia y viudas, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles se aplicará el beneficio solo al que se destine a vivienda, y sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda del valor resultante de multiplicar por 25 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año (lo que se entiende por vivienda popular según el segundo párrafo del artículo 158 del Código Municipal del Estado de Chihuahua).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de manera general, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, que sean propietarios de un solo inmueble y que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda del valor resultante de multiplicar por 25 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año (lo que se entiende por vivienda popular según el segundo párrafo del artículo 158 del Código Municipal del Estado de Chihuahua).

Artículo 35.- Se reducirá, con efectos generales a favor de las personas mayores de 60 años, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, quienes

realicen tramites de escrituración de una sola propiedad y que sean poseedores de esa única propiedad y sea destinada a la vivienda; el importe del Impuesto por Traslación de Dominio se reducirá en un 10%.

Artículo 36.- En los Términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

Artículo 37.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora, desde un 70% hasta un 100%.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

Artículo 38.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

XIV.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

Artículo Segundo.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

Artículo Tercero.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que no hayan sido devengados y pagados en términos

de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2027; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Riva Palacio, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2025, para el cobro de derechos, productos y aprovechamientos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Riva Palacio**.

IV. DERECHOS	2025	2024	DIF
IV.1. Alineamiento de predios y asignación de número oficial:			
1.1.- Alineamiento de predio	\$20.00	\$20.00	SIN DIFERENCIA
1.2.- Asignación de número oficial	\$20.00	\$20.00	SIN DIFERENCIA
IV.2. Licencias de Construcción			
2.1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado			
2.1.1. Vivienda, de hasta 130 metros cuadrados	\$100.00	\$50.00	(\$50.00) 100%
2.1.2. Vivienda, de más de 130 metros cuadrados	\$200.00	\$100.00	(\$100.00) 100%
2.2.- Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).			
2.2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)			
2.2.1.1 Públicos	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.1.2. Privados	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.2 Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)			
2.2.2.1. Públicos	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA

2.2.2.2 Privados	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.3. Grupo R Destinados a Reuniones			
2.2.3.1. No Lucrativos	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.3.2. Lucrativos	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.6. Grupo C Destinados a Comercios			
2.2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.6.2. Mercados	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)			
2.2.8.1. En General	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.8.2. Talleres	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.9. Grupo P destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.10. Grupo H Destinados a			
2.2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
2.2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$3.00	\$3.00	SIN DIFERENCIA
2.2.11.1. Sin fines de lucro	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
IV.3.- Servicios Públicos Municipales			
3.1.- Apertura de zanjas y banquetas (Por metro lineal)			
3.1.1. Apertura de zanjas en cualquier área municipal	\$ 500.00	\$ 400.00	(\$100.00)25%
3.1.2. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	\$400.00	\$350.00	(\$50.00)14%
3.2.- Servicios de agua potable y drenaje			
3.2.1. Contrato de Servicio de Agua Potable (Incluye Instalación de Toma de Agua y su excavación)	\$800.00	\$700.00	(\$100.00)14%
3.2.2. Contrato de Descarga de Drenaje (Incluye Instalación de Toma de descarga de drenaje y su excavación).	\$600.00	\$500.00	(\$100.00)20%
3.2.3. Contrato de Agua cuando se encuentre existente la toma de	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA

agua (registro) a la red general.			
IV.4. Pruebas de Estabilidad			
4.1 Realización de prueba de estabilidad	\$20.00	\$20.00	SIN DIFERENCIA
4.2.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$200.00	\$200.00	SIN DIFERENCIA
IV.5. Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos			
5.1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación			
5.1.1. Vivienda, hasta 1,000 metros cuadrados	\$200.00	\$100.00	(\$100.00) 100%
5.1.2. Vivienda, más de 1,000 metros cuadrados	\$300.00	\$200.00	(\$100.00) 50%
5.2.- Comercio, servicio e industria	\$300.00	\$200.00	(\$100.00) 50%
5.3.- Levantamientos Topográficos			SIN DIFERENCIA
5.3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados	\$200.00	\$200.00	SIN DIFERENCIA
5.3.2. Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$5.00	\$5.00	SIN DIFERENCIA
II.6. Emisión de Documentación Catastro Municipal			
6.1.- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros			
6.1.4 Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	\$ 200.00	\$ 200.00	SIN DIFERENCIA
6.1.2 Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	SIN DIFERENCIA
6.1.3 Emisión de Constancia de No Adeudo al Impuesto Predial.			
a) Como requisito para acceder a programas o servicios que convoque y otorgue el Municipio.	Exenta	SIN EXISTENCIA	N/A
b) Por solicitud del contribuyente para otros asuntos ajenos a los mencionados en el inciso anterior.	\$150.00	\$150.00	SIN DIFERENCIA
6.1.4 Emisión de Constancia de inscripción en el Padrón de Contribuyentes del Catastro Municipal.	\$ 120.00	\$ 120.00	SIN DIFERENCIA
6.1.5 Emisión de otras constancias referentes a información del catastro municipal.	\$ 100.00	\$ 100.00	SIN DIFERENCIA
6.1.6 Expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	\$ 50.00	\$ 50.00	SIN DIFERENCIA

6.1.7 Expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	\$ 50.00	\$ 50.00	SIN DIFERENCIA
6.1.8 Expedición de duplicado o copia simple del plano catastral en tamaño carta u oficio (el cual se encuentra en el expediente de la cuenta catastral correspondiente).	\$ 150.00	\$ 150.00	SIN DIFERENCIA
6.1.9 Impresión de la Cedula de Valuación de inmuebles integrado en el padrón catastral originado del sistema de administración catastral aplicando tablas de valores de suelo y construcción.	\$ 150.00	\$ 150.00	SIN DIFERENCIA
6.1.10 Formato para la presentación de la declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	\$ 50.00	\$ 50.00	SIN DIFERENCIA
II.7. Servicios generales en los Rastros y Depto. De Ganadería			
7.1.- Uso de corrales o báscula, cada uno			
7.1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas), por día o fracción, por cabeza	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.1.4. Terneras	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.1.5. Avestruces	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)			
7.2.1. Por cabeza de bovino	\$200.00	\$200.00	SIN DIFERENCIA
7.2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.2.4. Terneras	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.2.5. Avestruces	\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
7.3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal			
7.3.1. Por cabeza de bovino	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.3.4. Terneras	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.3.5. Avestruces	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA

7.4.- Refrigeración			
7.4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro:			
7.4.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.4.1.2. Ganado equino por cabeza	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.4.1.4. Terneras	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.4.1.5. Avestruces	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro			
7.4.2.1. Ganado bovino por cabeza	\$75.00	\$75.00	SIN DIFERENCIA
7.4.2.2. Ganado equino por cabeza	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.4.2.4. Terneras	\$25.00	\$25.00	SIN DIFERENCIA
7.4.2.5. Avestruces	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
7.5.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	\$5.00	\$5.00	SIN DIFERENCIA
7.6.- Revisión y/o legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado, por documento.	\$30.00	\$30.00	SIN DIFERENCIA
7.7.- Pases de Movilización de Ganado			
De acuerdo al Art. 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:			
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase 2025	Importe por pase 2024
Ganado Mayor:			
Pastoreo	1 a 10	\$20.00	\$20.00
	11 a 50	\$50.00	\$50.00
	51 a 100	\$80.00	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00	\$150.00

Movilización	1 a 10	\$30.00	\$30.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$80.00	\$80.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$150.00	\$150.00	SIN DIFERENCIA
Sacrificio	1 a 10	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$200.00	\$200.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$500.00	\$500.00	SIN DIFERENCIA
Exportación	1 a 10	\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$300.00	\$300.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$500.00	\$500.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$1,000.00	\$1,000.00	SIN DIFERENCIA
Ganado Menor:				
Cría	1 a 10	\$10.00	\$10.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$20.00	\$20.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
Movilización	1 a 10	\$10.00	\$10.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$20.00	\$20.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
Sacrificio	1 a 10	\$30.00	\$30.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$80.00	\$80.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$150.00	\$150.00	SIN DIFERENCIA

Exportación	1 a 10	\$50.00	\$50.00	SIN DIFERENCIA
	11 a 50	\$80.00	\$80.00	SIN DIFERENCIA
	51 a 100	\$120.00	\$120.00	SIN DIFERENCIA
	101 en adelante	\$200.00	\$200.00	SIN DIFERENCIA
8.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$20.00	\$20.00	SIN DIFERENCIA
II.8. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales				
8.1.- Certificado de residencia		\$100.00	SIN EXISTENCIA	N/A
8.2.- Licencia de Uso de Suelo				
Uso habitacional		\$500.00	SIN EXISTENCIA	N/A
Escuelas Públicas		Exento	SIN EXISTENCIA	N/A
Escuelas Privadas		500.00	SIN EXISTENCIA	N/A
Abarrotes, fruterías, mercerías y otros dedicados a la compra y venta de productos.		\$700.00	SIN EXISTENCIA	N/A
Vino y licores, expendio de cerveza, restaurante-bar, centros nocturnos y salones de eventos.		\$800.00	SIN EXISTENCIA	N/A
Uso industrial		\$1,000.00	SIN EXISTENCIA	N/A
Gasolineras, gaseras, panteones privados, recolectoras de desechos tóxicos y otros giros específicos.		\$1,200.00	SIN EXISTENCIA	N/A
Otros giros no especificados en las anteriores		\$500.00	\$500.00	SIN DIFERENCIA
8.3.- Certificado de Uso de Suelo		\$300.00	SIN EXISTENCIA	N/A
8.4.- Constancia de zonificación para adquisición de vivienda y/o de zona comercial sin categoría de alto riesgo.		\$500.00	SIN EXISTENCIA	N/A
8.5.- Constancia de zonificación para usos especiales como gasolineras, gaseras y empresas de alto riesgo.		\$800.00	SIN EXISTENCIA	N/A
8.6.- Constancias y certificaciones no especificadas		\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
8.7.- Otros documentos oficiales		\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
II.9. Cementerios municipales				
9.1.- Autorización de inhumación		\$500.00	SIN EXISTENCIA	N/A
9.2.- Apertura de fosas				

9.2.1. Niños	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
9.2.2. Adultos	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
9.3.- Derecho de inhumación			
9.3.1. Plazo de 7 años	\$400.00	\$400.00	SIN DIFERENCIA
9.3.2. Plazo de 14 años (Antes)(A perpetuidad)	\$600.00	\$600.00	SIN DIFERENCIA
9.4.- Traslado de restos humanos (Únicamente Dentro del Municipio)			
9.4.1. Traslado dentro de cabecera municipal y a localidades ubicadas a menos de 14 Km. de la cabecera municipal.	\$500.00	SIN EXISTENCIA	N/A
9.4.2. Traslado de localidades ubicadas a una distancia entre 14 Km. a 40 Km. de la cabecera municipal.	\$1,200.00	SIN EXISTENCIA	N/A
9.4.3. Traslado de localidades ubicadas a más de 40 Km. de la cabecera municipal	\$2,000.00	SIN EXISTENCIA	N/A
9.5.- Excavación de fosas para sepultura de restos humanos	\$1,000.00	SIN EXISTENCIA	N/A
II.10. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.			
10.1.- Frente aparatos estacionómetros			
10.1.1. Por hora	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.1.2. Por mes	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.1.3. Semestral	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.2.- Uso de zonas exclusivas			
10.2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.2.2. Carga de materiales y mudanza	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.2.3. Sitios de taxis	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.2.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes			
10.3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensual o fracción de mes	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA
10.3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de	Exento	Exento	SIN DIFERENCIA

mes				
II.11. Fijación de anuncios y propaganda comercial				
11.1.- Colocación de anuncios en corredor urbano (mensual)				
11.1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$100.00	\$100.00		SIN DIFERENCIA
11.1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$200.00	\$200.00		SIN DIFERENCIA
11.2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano (mensual)				
	\$100.00	\$100.00		SIN DIFERENCIA
11.3.- Otros como mantas en la vía pública (mensual)				
	\$100.00	\$100.00		SIN DIFERENCIA
II.12. Alumbrado Público				
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>12.1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p>				
CLASIFICACIÓN	MENSUAL 2025	BIMESTRAL 2025	MENS / BIME 2024	DIF
TARIFA UNICA FIJA D.A.P.	\$40.00	\$80.00	40.00/80.00	SIN DIFERENCIA
<p>12.2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.</p>				
II.13. Servicio de bombeo de agua potable.				

13.1.- Servicio de bombeo de agua potable (Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Barrio de Guadalupe, Chavarría y San Agustín de Piñones)			
METROS CÚBICOS (Lectura Mensual)	MENSUAL 2025	MENSUAL 2024	DIF
Menor a 1	\$40.00	\$40.00	SIN DIFERENCIA
De 1 a 30	\$85.00	\$85.00	SIN DIFERENCIA
De 31 a 40	\$100.00	\$100.00	SIN DIFERENCIA
De 41 a 50	\$200.00	\$200.00	SIN DIFERENCIA
De 51 a 60	\$300.00	\$300.00	SIN DIFERENCIA
De 61 a 70	\$400.00	\$400.00	SIN DIFERENCIA
De 71 a 80	\$500.00	\$500.00	SIN DIFERENCIA
<p>Cuando el consumo de agua potable mensual exceda los 81 metros cúbicos, se realizará una revisión por parte del Presidente del Comité Municipal de Agua Potable y él podrá valorar la cuota a la cual será acreedor el usuario por exceder los estándares máximos de consumo de agua potable.</p> <p>Para el caso de adultos mayores de 65 años, madres solteras, mujeres viudas y personas con una discapacidad permanente que les impida laborar, tendrán derecho a una tarifa especial mensual de \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) tratándose de la casa habitación donde actualmente habite; siempre y cuando no sobrepasen el consumo mensual de hasta 30 metros cúbicos y no tenga rezago de dos o más meses.</p> <p>Para acceder a la tarifa especial antes mencionada, tendrán que presentarse en la ventanilla de la encargada de la emisión de recibos y administración del padrón de usuarios del agua potable con copia legible del comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) e identificación oficial vigente, para su registro en el padrón de usuarios con tarifa especial; para el caso de las madres solteras se solicitará además de los anteriores requisitos la constancia de inexistencia de registro de matrimonio del año en curso expedida por el departamento de registro civil.</p>			
III. PRODUCTOS	2026	2025	DIF
III.1. Arrendamiento de Bienes Muebles			
1.1. Arrendamiento de Dompe 7mts (Hasta 5 viajes) dependiendo			

la localidad (por viaje)			
1.1.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$600.00	\$550.00	(\$50.00) 9 %
1.1.2. Rancho Loya y Cañón de San Miguel	\$700.00	\$650.00	(\$50.00) 8 %
1.1.3. Saucillo, Nana Rosa y alrededores	\$900.00	\$850.00	(\$50.00) 6 %
1.1.4. Zubia, Chavarría y El Encino.	\$900.00	\$850.00	(\$50.00) 6 %
1.1.5. Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles.	\$900.00	\$850.00	(\$50.00) 6 %
1.1.6. Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería.	\$900.00	\$850.00	(\$50.00) 6 %
1.1.7. La Noria de Aldana.	\$1,000.00	\$950.00	(\$50.00) 5 %
1.2.- Arrendamiento de Dompe 7mts (Más de 5 viajes) dependiendo la localidad (Por viaje):			
1.2.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$900.00	\$850.00	(\$50.00) 6 %
1.2.2.- Rancho Loya y Cañón de San Miguel	\$1,000.00	\$950.00	(\$50.00) 5%
1.2.3.- Saucillo, Nana Rosa y alrededores	\$1,300.00	\$1,250.00	(\$50.00) 4 %
1.2.4.- Zubia, Chavarría y El Encino	\$1,300.00	\$1,250.00	(\$50.00) 4 %
1.2.5.- Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles	\$1,300.00	\$1,250.00	(\$50.00) 4 %
1.2.6.- Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería	\$1,300.00	\$1,250.00	(\$50.00) 4 %
1.2.7.- La Noria de Aldana	\$1,400.00	\$1,350.00	(\$50.00) 4 %
1.3. Arrendamiento de Dompe 14mts (Hasta 5 viajes) dependiendo la localidad (por viaje)			
1.3.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$950.00	\$900.00	(\$50.00) 6 %
1.3.2. Rancho Loya y Cañón de San Miguel	\$1,050.00	\$1,000.00	(\$50.00) 5 %
1.3.3. Saucillo, Nana Rosa y alrededores	\$1,250.00	\$1,200.00	(\$50.00) 4 %
1.3.4. Zubia, Chavarría y El Encino.	\$1,250.00	\$1,200.00	(\$50.00) 4 %
1.3.5. Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles.	\$1,250.00	\$1,200.00	(\$50.00) 4 %
1.3.6. Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería.	\$1,250.00	\$1,200.00	(\$50.00) 4 %
1.3.7. La Noria de Aldana.	\$1,350.00	\$1,300.00	(\$50.00) 4 %
1.4.- Arrendamiento de Dompe 14mts (Más de 5 viajes) dependiendo la localidad (Por viaje):			

1.4.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$1,850.00	\$1,800.00	(\$50.00) 3 %
1.4.2. Rancho Loya y Cañón de San Miguel	\$1,950.00	\$1,900.00	(\$50.00) 3 %
1.4.3. Saucillo, Nana Rosa y alrededores	\$2,150.00	\$2,100.00	(\$50.00) 2 %
1.4.4. Zubia, Chavarría y El Encino.	\$2,150.00	\$2,100.00	(\$50.00) 2 %
1.4.5. Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles.	\$2,150.00	\$2,100.00	(\$50.00) 2 %
1.4.6. Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería.	\$2,150.00	\$2,100.00	(\$50.00) 2 %
1.4.7. La Noria de Aldana.	\$2,250.00	\$2,200.00	(\$50.00) 2 %
1.5.- Arrendamiento de Pipa hasta 5 km, desde Cabecera Municipal (Por viaje)	\$600.00	\$550.00	(\$50.00) 9 %
1.6.- Arrendamiento de Pipa más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por viaje)	\$800.00	\$750.00	(\$50.00) 7 %
1.7.- Arrendamiento de Retroexcavadora hasta 5 km, desde Cabecera Municipal (Por hora)	\$500.00	\$450.00	(\$50.00) 11 %
1.8.- Arrendamiento de Retroexcavadora más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por hora)	\$600.00	\$550.00	(\$50.00) 9 %
1.9.- Arrendamiento de trascabo (cargador frontal) hasta 5 km, desde Cabecera Municipal (Por hora)	\$500.00	\$450.00	(\$50.00) 11 %
1.10.- Arrendamiento de trascabo (cargador frontal) más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por hora)	\$600.00	\$550.00	(\$50.00) 9 %
1.11.- Arrendamiento de Maquina D-6N (Bulldozer) (Por hora)	\$1,000.00	\$950.00	(\$50.00) 5 %
1.12.- Arrendamiento de Motoconformadora (Por hora)	\$900.00	\$850.00	(\$50.00) 6 %
1.13.- Arrendamiento de Tractocamión hasta 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por viaje)	\$850.00	\$800.00	(\$50.00) 6 %
1.14.- Arrendamiento de Tractocamión más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por viaje)	\$1,550.00	\$1,500.00	(\$50.00) 3 %
III.2.- Arrendamiento de Bienes Inmuebles			
2.1.-Arrendamiento de Auditorio Municipal			
2.1.1.-Arrendamiento de Auditorio Municipal por evento, con seguridad	\$8,000.00	\$6,000.00	33 %
2.1.2.- Arrendamiento de Auditorio Municipal, por evento sin seguridad.	\$6,000.00	\$4,000.00	50 %

2.1.3.- Arrendamiento de Ampliación del Auditorio Municipal, por evento sin seguridad.	\$3,000.00	\$2,500.00	20 %
2.2.- Arrendamiento de Gimnasio mensual por persona	\$150.00	\$100.00	50 %
IV. APROVECHAMIENTOS			
1. Otros Aprovechamientos			
a) Copia fotostática simple tamaño carta u oficio a público en general	\$1.00	\$1.00	SIN DIFERENCIA

ANEXO 2

**INGRESOS ANUALES ESTIMADOS LEY DE
INGRESOS MPIO. DE RIVA PALACIO**

EJERCICIO 2026

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Riva Palacio 2026

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Palacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Ingresos Locales		
Impuestos	4,481,029.00	
Contribuciones	-	
Derechos	3,079,178.00	
Productos	473,894.00	
Aprovechamientos	14,230.00	
Otros Ingresos y Beneficios	19,372.00	
Total de Ingresos Locales	<hr/>	8,067,703.00
Participaciones Federales		
Fondo General de Participaciones	27,843,885.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,937,738.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	885,865.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	745,690.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,827,251.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	682,141.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	123.00	
ISR Bienes Inmuebles	114,201.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	383,726.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	164,454.00	
Fondo ISR	2,742,491.00	
Total de Participaciones	<hr/>	40,327,565.00
Aportaciones Estatales		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	5,322,582.00	
Aportaciones Federales		
FAISMUN	17,246,561.00	
FORTAMUN	8,357,803.00	
Total de Aportaciones	<hr/>	30,926,946.00
Total Global		<hr/> <hr/> 79,322,214.00

ANEXO 3

COMPARACIÓN ENTRE IMPORTES
APROBADOS EN LEY DE INGRESOS DEL
EJERCICIO 2025 Y ANTEPROYECTO DE
EJERICICIO 2026

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2026

FUENTES DE INGRESO	2025	2026	DIFERENCIA	%
Ingresos Locales				
Impuestos	3,625,083.00	4,481,029.00	855,946.00	24%
Contribuciones	-	-	-	0%
Derechos	2,777,596.00	3,079,178.00	301,582.00	11%
Productos	674,870.00	473,894.00	-200,976.00	-30%
Aprovechamientos	33,908.00	14,230.00	-19,678.00	-58%
Otros Ingresos y Beneficios	347,888.00	19,372.00	-328,516.00	-94%
Total Ingresos Locales	7,459,345.00	8,067,703.00	608,358.00	8%
Participaciones Federales				
Fondo General de Participaciones	27,569,674.00	27,843,885.00	274,211.00	1%
Fondo de Fomento Municipal 70%	5,009,817.00	4,937,738.00	-72,079.00	-1%
Fondo de Fomento Municipal 30%	1,180,505.00	885,865.00	-294,640.00	-25%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	703,562.00	745,690.00	42,128.00	6%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,807,847.00	1,827,251.00	19,404.00	1%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	746,557.00	682,141.00	-64,416.00	-9%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	80.00	123.00	43.00	54%
Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles	194,993.00	114,201.00	-80,792.00	-41%
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	363,439.00	383,726.00	20,287.00	6%
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	155,760.00	164,454.00	8,694.00	6%
Fondo ISR	1,592,108.00	2,742,491.00	1,150,383.00	72%
Total Participaciones Federales	39,324,342.00	40,327,565.00	1,003,223.00	2.55%
Aportaciones Estatales				
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	5,128,055.00	5,322,582.00	194,527.00	4%
Total Aportaciones Estatales	5,128,055.00	5,322,582.00	194,527.00	4%
Aportaciones Federales				
F.A.I.S.M.	13,874,543.00	17,246,561.00	3,372,018.00	24%
F.A.F.M.	7,541,511.00	8,357,803.00	816,292.00	11%
Total Aportaciones Federales	21,416,054.00	25,604,364.00	4,188,310.00	20%
Ingresos Extraordinarios				
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	N/A
Total Ingresos Extraordinarios	-	-	-	N/A
Convenios, Apoyos y Transferencias				
Convenios	-	-	-	#¡DIV/0!
Apoyos	-	-	-	#¡DIV/0!
Total Convenios, Apoyos y Transferencias	-	-	-	#¡DIV/0!
Total Global	73,327,796.00	79,322,214.00	5,994,418.00	8%

ANEXO 4

DETERMINACIÓN DE ESTIMACIÓN DE
INGRESOS PROPIOS PARA INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2026

FUENTE DE INGRESO	ESTIMADA 2025	RECAUDADA AL 24/11/25	PROYECCION DE RECAUDACION HASTA 31 DE DIC DE 2025	% DE AUMENTO EN TARIFAS RECAUDATORIAS PARA 2025	INCREMENTO EN RELACION A LO RECAUDADO EN 2025	ESTIMACION LEY DE INGRESOS 2026	DIFERENCIA ENTRE LEY DE INGRESOS ESTIMADA ANUAL 2025 Y RECAUDADA A NOV 2025
IMPUESTOS	\$9,625,083.00	\$9,971,674.07	\$4,332,735.35			\$4,481,029	\$346,591.07
IMPUESTO PREDIAL	\$3,080,003.00	\$2,997,060.95	\$3,269,521.04			\$3,416,650	-\$82,942.05
URBANO	\$263,428.00	\$267,718.20	\$292,056.22	5%	\$13,148.00	\$305,199	\$4,290.20
RUSTICO	\$1,999,107.00	\$1,787,537.06	\$1,950,040.43	5%	\$87,752.00	\$2,037,792	-\$211,564.94
REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$45,909.00	\$55,635.47	\$60,593.24	5%	\$2,731.00	\$63,424	\$9,726.47
REZAGO IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$144,374.00	\$238,347.64	\$250,015.61	5%	\$11,701.00	\$271,717	\$39,973.64
IMPUESTO PREDIAL SUBURBANO	\$577,545.00	\$545,067.11	\$594,618.67	5%	\$26,758.00	\$621,377	-\$32,477.89
REZAGO IMPUESTO PREDIAL SUBURBANO	\$49,645.00	\$102,755.47	\$112,095.88	5%	\$5,044.00	\$117,141	\$53,110.47
TRASLACION DE DOMINIO	\$430,632.00	\$760,164.80	\$829,270.69			\$829,271	\$329,532.80
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	\$430,632.00	\$760,164.80	\$829,270.69	0%	\$0.00	\$829,271	\$329,532.80
RECARGOS IMPUESTOS	\$114,448.00	\$214,448.32	\$233,943.62			\$235,109	\$100,000.32
RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$5,774.00	\$8,508.80	\$9,282.33	5%	\$418.00	\$9,700	\$2,734.80
RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$3,626.00	\$13,072.05	\$14,260.42	5%	\$642.00	\$14,902	\$9,446.05
RECARGOS IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	\$0.00	\$3,258.36	\$3,554.57	0%	\$0.00	\$3,555	\$3,258.36
RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL SUBURBANO	\$2,764.00	\$2,143.44	\$2,338.30	5%	\$105.00	\$2,443	-\$620.36
RECARGOS DEL REZAGO URBANO	\$32,395.00	\$40,439.13	\$44,115.41	0%	\$0.00	\$44,115	\$8,044.13
RECARGOS DEL REZAGO RUSTICO	\$61,284.00	\$115,859.34	\$126,392.01	0%	\$0.00	\$126,392	\$54,575.34
RECARGOS DEL REZAGO SUBURBANO	\$8,605.00	\$31,167.20	\$34,000.58	0%	\$0.00	\$34,001	\$22,562.20
DERECHOS	\$2,777,596.00	\$2,822,580.31	\$3,079,178.52			\$3,079,179	\$44,984.31
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,702,175.00	\$2,723,156.31	\$2,970,715.97			\$2,970,715.97	\$20,981.31
SERVICIOS URBANOS	\$2,182.00	\$5,400.00	\$5,890.91	0%	\$0.00	\$5,891	\$3,218.00
SUBDIVISION DE LOTES	\$2,182.00	\$5,400.00	\$5,890.91	0%	\$0.00	\$5,891	\$3,218.00
SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$655,699.00	\$572,253.00	\$624,276.00			\$624,276.00	-\$83,446.00
SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$396,639.00	\$309,113.00	\$337,214.18	0%	\$0.00	\$337,214	-\$87,526.00
ROMPIMIENTO Y REPARACION DE APERTURA DE ZANJA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
SERVICIOS DE AGUA POTABLE DEL ADULTO MAYOR	\$72,082.00	\$107,205.00	\$111,496.36	0%	\$0.00	\$111,496	\$30,123.00
SERVICIO DE AGUA POTABLE PIÑONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
SERVICIO DE AGUA POTABLE CHAVARRIA	\$26,002.00	\$25,845.00	\$28,194.55	0%	\$0.00	\$28,195	-\$157.00
CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$24,436.00	\$10,500.00	\$11,454.55	0%	\$0.00	\$11,455	-\$13,936.00
CONTRATO DE DESCARGA DE DRENAJE	\$5,673.00	\$3,500.00	\$3,818.18	0%	\$0.00	\$3,818	-\$2,173.00
REZAGO DE AGUA	\$130,867.00	\$121,090.00	\$132,098.18	0%	\$0.00	\$132,098	-\$9,777.00
SERVICIOS DE PASES GANADO	\$91,527.00	\$73,220.00	\$79,876.36			\$79,876	-\$18,307.00
SERVICIOS GENERALES EN LOS REGISTROS DE PASES DE GANADO	\$91,527.00	\$73,220.00	\$79,876.36	0%	\$0.00	\$79,876	-\$18,307.00
DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$1,944,585.00	\$2,051,283.31	\$2,248,672.70	0%	\$0.00	\$2,248,673	\$116,698.31
LICENCIAS DE USO DE SUELO	\$8,182.00	\$11,000.00	\$12,000.00			\$12,000	\$2,818.00
LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL DE 0 A 150M2	\$8,182.00	\$11,000.00	\$12,000.00	0%	\$0.00	\$12,000	\$2,818.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$75,421.00	\$99,424.00	\$108,462.55			\$108,463	\$24,003.00
ACTOS DE REGISTRO CIVIL	\$53,147.00	\$63,848.00	\$69,652.36			\$69,652.36	\$10,701.00
EXPEDICION DE ACTAS DE NACIMIENTO	\$36,715.00	\$33,411.00	\$35,448.35	0%	\$0.00	\$36,448	-\$3,304.00
EXPEDICION DE ACTAS DE MATRIMONIO	\$9,735.00	\$6,380.00	\$6,960.00	0%	\$0.00	\$6,960	\$2,645.00
EXPEDICION DE ACTAS DE DEFUNSION	\$1,471.00	\$1,787.00	\$1,949.45	0%	\$0.00	\$1,949	\$316.00
ASENTAMIENTO DE MATRIMONIO	\$6,576.00	\$14,260.00	\$15,556.36	0%	\$0.00	\$15,556	\$7,684.00
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
DERECHOS DE INHUMACION A PERPETUIDAD	\$1,964.00	\$6,600.00	\$7,200.00	0%	\$0.00	\$7,200	\$4,636.00
DERECHOS DE INHUMACION 7 AÑOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
EXPEDICION DE ACTAS DE DIVORCIO	\$0.00	\$128.00	\$139.64	0%	\$0.00	\$140	\$128.00
ASENTAMIENTO DE DIVORCIO	\$2,686.00	\$1,282.00	\$1,398.55	0%	\$0.00	\$1,399	-\$1,404.00
LEGALIZACIONES Y FIRMAS	\$22,274.00	\$35,576.00	\$38,810.18			\$38,810	\$13,302.00
CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS	\$644.00	\$308.00	\$336.00	0%	\$0.00	\$336	-\$336.00
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$13,238.00	\$32,129.00	\$35,049.82	0%	\$0.00	\$35,050	\$18,891.00
INSCRIPCION DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS	\$8,392.00	\$3,139.00	\$3,424.36	0%	\$0.00	\$3,424	-\$5,253.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00			\$0	\$0.00
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
RECARGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
REZAGOS DE AGUA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
PRODUCTOS	\$674,870.00	\$552,299.90	\$602,508.98			\$473,894.18	-\$122,570.10
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$674,870.00	\$552,299.90	\$602,508.98			\$473,894.18	-\$122,570.10
ARRENDAMIENTO DE DOMPE HASTA 5 KM	\$92,046.00	\$163,650.00	\$178,527.27	6%	\$10,712.00	\$189,239	\$71,604.00
ARRENDAMIENTO DE DOMPE DE MAS DE 5 KM	\$33,997.00	\$1,900.00	\$2,072.73	6%	\$124.00	\$2,197	-\$32,097.00
ARRENDAMIENTO DE TRASCAGO HASTA 5 KM	\$13,182.00	\$8,775.00	\$9,572.73	6%	\$574.00	\$10,147	\$4,407.00
ARRENDAMIENTO DE TRASCAGO MAS DE 5 KM	\$0.00	\$22,000.00	\$24,000.00	6%	\$1,440.00	\$25,440	\$22,000.00
ARRENDAMIENTO DE D6	\$313,288.00	\$185,200.00	\$203,127.27	-75%	-\$152,345.00	\$50,782	-\$127,088.00
ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA HASTA 5 KM	\$5,520.00	\$9,100.00	\$9,836.36	10%	\$884.00	\$9,720	\$2,580.00
ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA MA DE 5 KM	\$1,680.00	\$3,025.00	\$3,300.00	10%	\$330.00	\$3,630	\$1,345.00
ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO MUNICIPAL CON SEGURIDAD	\$22,386.00	\$30,600.00	\$33,381.82	35%	\$11,684.00	\$45,066	\$8,214.00
ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO MUNICIPAL SIN SEGURIDAD	\$0.00	\$5,000.00	\$5,454.55	35%	\$1,909.00	\$7,364	\$5,000.00
INGRESOS POR USO DE GIMNASIO	\$5,673.00	\$7,400.00	\$8,072.73	0%	\$0.00	\$8,073	\$1,727.00
COBRO POR SEGURIDAD EN EVENTO PRIVADO	\$8,727.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	-\$8,727.00
OTROS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$0.00	\$6,000.00	\$6,545.45	0%	\$0.00	\$6,545	\$6,000.00
ARRENDAMIENTO MOTOCONFORMADORA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
RENDIMIENTOS BANCARIOS	\$78,062.00	\$38,949.90	\$42,490.80	0%	\$0.00	\$0	-\$39,112.10
ARRENDAMIENTO TRACTOCAMION	\$100,309.00	\$70,700.00	\$77,127.27	50%	\$38,564.00	\$115,691	-\$29,609.00
ARRENDAMIENTO DE BULLDOZER GOBIERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$33,909.00	\$13,044.00	\$14,229.82			\$14,229.82	-\$20,864.00
MULTAS	\$21,460.00	\$0.00	\$0.00			\$0	-\$21,460.00
MULTAS DE TRANSITO	\$21,460.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	-\$21,460.00

FUENTE DE INGRESO	ESTIMADA 2025	RECAUDADA AL 24/11/25	PROYECCION DE RECAUDACION HASTA 31 DE DIC DE 2025	% DE AUMENTO EN TARIFAS RECAUDATORIAS PARA 2025	INCREMENTO EN RELACION A LO RECAUDADO EN 2025	ESTIMACION LEY DE INGRESOS 2026	DIFERENCIA ENTRE LEY DE INGRESOS ESTIMADA ANUAL 2025 Y RECAUDADA A NOV 2025
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$12,448.00	\$13,044.00	\$14,229.82			\$14,230	\$596.00
COPIAS	\$12,448.00	\$13,044.00	\$14,229.82	0%	\$0.00	\$14,230	\$596.00
OTROS INGRESOS	\$347,888.00	\$272,762.56	\$297,559.16			\$19,372.16	-\$75,125.44
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	\$327,272.00	\$255,000.00	\$278,181.82			-\$0.18	-\$72,272.00
VENTA DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO	\$327,272.00	\$255,000.00	\$278,181.82	-100%	-\$278,182.00	-\$0	-\$72,272.00
INGRESOS POR REDONDEO	\$1,299.00	\$3,372.13	\$3,678.69			\$3,678.69	\$2,073.13
INGRESOS POR REDONDEO	\$1,299.00	\$3,372.13	\$3,678.69	0%	\$0.00	\$3,679	\$2,073.13
DONATIVOS	\$17,415.00	\$12,405.60	\$13,533.38			\$13,533.38	-\$5,009.40
APORTACION BENEFICIARIOS OBRA PUBLICA 2021-2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
APORTACION A CURSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
DONATIVOS NO RECONOCIDOS	\$4,160.00	\$1,081.60	\$1,179.93	0%	\$0.00	\$1,180	-\$3,078.40
COMEDORES ESCUELAS	\$13,255.00	\$11,324.00	\$12,353.45	0%	\$0.00	\$12,353	-\$1,931.00
APORTACION VOLUNTARIA BACHEOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0	\$0.00
OTROS INGRESOS ESPECIALES	\$1,902.00	\$1,980.28	\$2,160.31			\$2,160.31	\$78.28
INGRESOS NO IDENTIFICADOS	\$0.00	\$4.55	\$4.96	-100%	-\$5.00	-\$0.04	\$4.55
TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$7,459,345.00	\$7,632,360.84	\$8,326,211.83			\$8,067,704.03	\$173,015.84

INCREMENTO EN COMPARACION DE LO PROYECTADO QUE SE RECAUDARÁ EN 2025 - \$258,507.80

PORCENTAJE DE INCREMENTO O (DECREMENTO) -3.10%

San Andrés, Riva Palacio, Chih. Miércoles 26 de Noviembre del 2025
Asunto: El que se indica.

C. SALVADOR CHACÓN RIVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo me dirijo a usted para solicitarle la anuencia para la realización de algunos eventos que se llevaran a cabo en "Rancho Los Aviones", el día 07 de diciembre "Carreras de caballos", el 14 de diciembre "Rodeo", 21 de diciembre "Coleadero" y 28 de diciembre "Carreras de caballos", la finalidad es hacer que estas fechas haya entretenimiento para todas las localidades y sus alrededores.

Agradezco su atención, y en espera de una respuesta favorable, quedo de usted.

ATENTAMENTE



C. HOMERO VALDIVIEZ NEVÁREZ.

H. AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO.

PRESENTE.

LOS ABAJO FIRMANTES, TODOS PROPIETARIOS DE PROPIEDADES UBICADAS, EN MARGEN AL CAMINO QUE COMUNICA ESTA CABECERA MUNICIPAL, CON EL LUGAR CONOCIDO COMO "EL SAUCILLO"; SOLICITAMOS DE USTEDES, LO SIGUIENTE:

EL APOYO CONSISTENTE EN ARREGLO DE DICHO CAMINO MUNICIPAL, QUE COMUNICA CON NUESTRAS PROPIEDADES Y ESTA CABECERA MUNICIPAL; LO ANTERIOR A QUE, COMO RESULTADO DE LAS LLUVIAS PASADAS, DICHO CAMINO, PRESENTA PESIMAS CONDICIONES. LO QUE OCASIONA QUE TRASLADARNOS A NUESTRAS PROPIEDADES, SEA MUY TARDADO Y HASTA PELIGROSO, DADO A QUE VARIOS ARROYOS PRESENTAN EROSION QUE DIFICULTA SU PASO, POR SU PROFUNDIDAD.

AGRADECEMOS DE ANTEMANO SU ATENCION A NUESTRA SOLICITUD DE APOYO Y ESPERAMOS RESPUESTA POSITIVA A LA MISMA.

ATENTAMENTE

Armando Ontiveros Alvarez
ARMANDO ONTIVEROS

Eleazar Ontiveros
ELEAZAR ONTIVEROS

Martin Rubio Chacón
MARTIN RUBIO

Ubaldo Pérez
UBALDO PEREZ

ADRIAN ONTIVEROS
Adrián Ontiveros A.

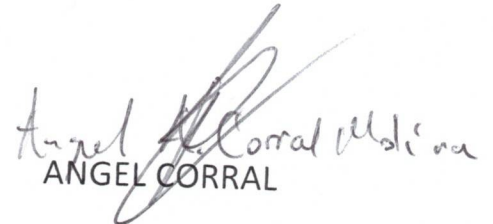


JAIME BUSTAMANTE

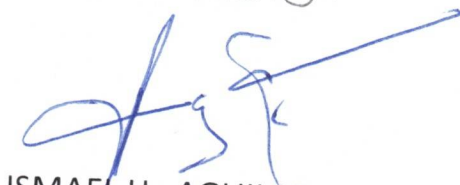
MANOLO LOPEZ

FRANCISCO ONTIVEROS
FEO Ontiveros N

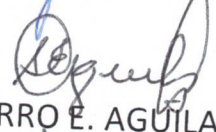
EFRAIN MURGA


ANGEL CORRAL

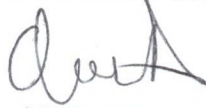
Carlos Murga
CARLOS MURGA



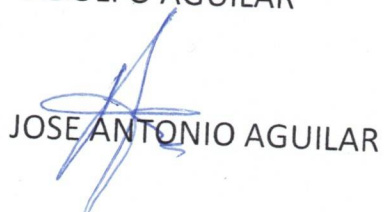
ISMAEL H. AGUILAR



SOCORRO E. AGUILAR




ADOLFO AGUILAR

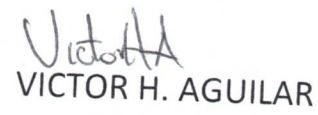


JOSE ANTONIO AGUILAR

SAUL PEREZ



REYES MATA



VICTOR H. AGUILAR



LUIS CARLOS AGUILAR



VICTOR H. AGUILAR SOTO

H. AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO.

PRESENTE.-

Los Suscritos, **Ricardo Alonso Galván Fernández, Aurelia Estela Molina Seanez y Marisela Carrillo Robles** en nuestro carácter de Regidores del H. Ayuntamiento de **Riva Palacio Chih**, integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 28 fracciones XLI, XLVI, XLVII, XLVIII, L y el 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, acudimos ante este cuerpo colegiado para someter a consideración la siguiente **iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de Exhortar a la Cámara de Diputados y senadores del H. Congreso de la Unión, a rechazar las reformas a la iniciativa de Decreto promovida por la Presidenta del país, respecto de la Ley General del Agua y la Ley de Aguas Nacionales, así como que en su lugar sean tomadas en cuenta y se incluyan dentro de la reforma las demandas, opiniones y reclamos de la sociedad civil, campesinos, pueblos y comunidades indígenas colectados en los foros y parlamento abierto, así como a continuar con la una consulta nacional en torno al proyecto de reforma, derogación y adición a La Ley General De Aguas, antes de su aprobación, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua es un principio reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible". Este precepto constitucional impone al Estado la obligación de garantizar dicho derecho mediante una gestión sustentable, equitativa y participativa de los recursos hídricos.

Asimismo, instrumentos internacionales suscritos por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Agenda 2030

Datos culturales n
Jorge L. Mejía *R. Galván* *A. Molina* *M. Carrillo* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
Carmen Rivas
Socorro Mendocant
[Signature]
Rosario Lopez A.
[Signature]
[Signature]

para el Desarrollo Sostenible de la ONU, refuerzan la obligación del Estado mexicano de garantizar el acceso universal al agua y promover su manejo sostenible.


En este contexto, la reforma, derogación y adición a la Ley General de Aguas representa una oportunidad histórica para actualizar el marco normativo en materia hídrica, orientándolo hacia un modelo de gobernanza que priorice el derecho humano, la protección ambiental, la justicia social y la sustentabilidad económica. Sin embargo, dada la trascendencia de esta legislación, su aprobación requiere de un proceso amplio, plural y transparente, que asegure la participación efectiva de la sociedad.

El agua no es solo un recurso natural estratégico; es un elemento vital que sustenta la vida, la producción agrícola, la salud pública y el equilibrio ecológico. Su gestión involucra a diversos sectores de la sociedad: comunidades rurales e indígenas, organismos operadores, agricultores, industrias, gobiernos locales, investigadores, ambientalistas y ciudadanos en general. Cada uno de estos actores posee conocimientos, experiencias y necesidades específicas que deben ser consideradas para construir una ley legítima, eficaz y socialmente aceptada.

La próxima discusión y eventual aprobación de una nueva Ley General de Aguas y de Aguas Nacionales en el Congreso de la Unión ha generado preocupación entre diversos sectores de la sociedad, particularmente en comunidades rurales, sector campesino, pueblos y comunidades indígenas, organizaciones civiles, académicos, organismos operadores municipales y autoridades locales, quienes han señalado que la propuesta contiene elementos que podrían afectar la soberanía municipal en la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, modificar esquemas de concesiones y distribución hídrica sin un análisis técnico suficiente, permitir mecanismos de gestión que podrían vulnerar el acceso equitativo al agua en zonas vulnerables, no tomar en cuenta la realidad económica y operativa de los organismos operadores municipales, debilitar la participación comunitaria en la

Sector del sector

Jorge L. Moya R.



Francisco
Carmen Rivas
Socorro Mendocut
Baldemar Lopez
Zubizarra
Rosario Jimenez
Alicia
D

administración y cuidado de los recursos hídricos, abrir espacio a procesos de privatización directa o indirecta.

Además entre los cambios más relevantes que plantea la reforma y que deben consultarse y trabajarse en los foros destacan los siguientes:

En un primer momento encontramos el régimen de concesiones y Fondo de Reserva, que se mantiene la figura de concesión, pero con modificaciones sustanciales, por ejemplo la disponibilidad de agua se revisará cada dos años y se incorpora un nuevo mecanismo denominado Fondo de Reserva, que concentrará los volúmenes recuperados por caducidad, renuncia o revocación. Dichos volúmenes se reasignarán exclusivamente por la Autoridad del Agua, mediante nuevos títulos.

Esta centralización de facultades puede fortalecer la planeación hídrica, pero también genera riesgos de discrecionalidad y falta de transparencia, por lo que es indispensable discutir públicamente los criterios que regularán las reasignaciones.

Además se procura la eliminación de transmisiones de derechos entre particulares, esta propuesta elimina por completo la posibilidad de transferir derechos de agua entre particulares, un mecanismo que, bajo la ley vigente, permitía dinamizar la economía agrícola e industrial mediante ajustes voluntarios de uso del recurso dentro de una misma cuenca o acuífero.

Se prevee sustituirlo por un sistema de "reasignaciones" controladas por la autoridad, lo que implica alterar de manera profunda el mercado del agua y las condiciones de seguridad jurídica de los usuarios, sin embargo, esta medida debe evaluarse con detenimiento a través de consultas públicas que permitan conocer sus implicaciones reales para las economías regionales y la inversión.

Por otro lado, la reforma restringe severamente los cambios de uso, relocalizaciones y modificaciones de concesión. En adelante, cualquier cambio sustantivo, como

J. Escobar
Carmen Rojas
Secorro mendicut

Roberto Lopez
Ramos Jimenez

[Signature]

Jorge L. Mejía
[Signature]

[Signature]

Zabala
[Signature]

[Signature]

trasladar un pozo colapsado, modificar el punto de extracción o cambiar el uso de agrícola a urbano, por lo que requerirá un nuevo título.

Esta limitación puede afectar a productores, municipios y empresas que dependen de la flexibilidad operativa para adaptarse a condiciones técnicas o climáticas, por lo que es necesario revisar su viabilidad práctica mediante un diálogo técnico con los sectores productivos y sociales.

Se contemplan nuevas facultades de inspección y delitos hídricos, la autoridad contará con mayores facultades para verificar, sancionar y hasta demoler obras en zona federal sin título, y se crean tipos penales específicos por delitos hídricos como alteración de cauces o manipulación de medidores.

Si bien estas medidas buscan fortalecer la legalidad y proteger el recurso, también incrementan el control estatal sobre los usuarios, lo que exige claridad en los procedimientos y salvaguardas de derechos, materia que debe analizarse abiertamente con juristas, expertos y organizaciones civiles.

La reforma, al incrementar la centralización y el control estatal del agua, puede contribuir a una gestión más sustentable, pero también podría dificultar la inversión privada, los proyectos agrícolas y el desarrollo urbano. La incertidumbre sobre los criterios de reasignación y la eliminación de la flexibilidad actual generan un entorno de inseguridad jurídica que requiere discutirse ampliamente antes de legislar.

Por ello, al ver que algunas reformas y medidas generan grandes cambios, es importante contemplar la participación ciudadana mediante foros, consultas y ejercicios de parlamento abierto, lo que constituye un componente esencial para el proceso legislativo en esta materia. Estos espacios no son meramente formales, sino mecanismos democráticos que garantizan que la norma refleje la realidad del país, incorpore la diversidad cultural y geográfica de México, y fortalezca la corresponsabilidad en la gestión del agua.

Hector Villaseca
Jorge L. Mejía R.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Hector
Rivas
Socorro Mendoza T
Carmen
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Ferrari

La experiencia demuestra que la imposición de políticas públicas sin participación social genera conflictos, resistencia y desconfianza institucional. En cambio, cuando las leyes se construyen con base en el diálogo, la consulta y la inclusión, su aplicación es más efectiva y su legitimidad más sólida.

Además, el principio de consulta previa, libre e informada, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, obliga al Estado mexicano a garantizar la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones que afecten sus territorios y recursos naturales, como es el caso del agua. Ignorar esta obligación no solo vulneraría derechos humanos, sino que también podría comprometer la constitucionalidad de la futura Ley General de Aguas.

El Congreso de la Unión ha impulsado el concepto de Parlamento Abierto como una práctica legislativa moderna, sustentada en los valores de transparencia, rendición de cuentas, colaboración ciudadana y deliberación informada. Aplicar este principio en la discusión de la reforma hídrica permitiría mejorar la calidad del debate legislativo, incorporar conocimiento técnico y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

La naturaleza transversal del agua exige que las soluciones normativas no se construyan desde una sola perspectiva, requiere integrar la visión de la ciencia, la técnica, la gestión social y los derechos humanos, los foros temáticos, tanto regionales como nacionales, ofrecen la posibilidad de abordar los retos específicos de cada cuenca, de cada región, y de cada grupo poblacional, permitiendo así un diseño normativo más justo y adaptado a la diversidad del país.

En suma, garantizar la participación mediante foros, consultas y un parlamento abierto no solo fortalece el proceso democrático, sino que asegura que la futura Ley General de Aguas sea legítima, inclusiva, técnica y ambientalmente responsable. El diálogo social previo a la aprobación de esta reforma no debe verse como un obstáculo, sino como la vía más segura para lograr una legislación duradera, equitativa y ampliamente respaldada por la sociedad mexicana.

Seco x o mendocit

Rivas

Carmen

Robinson Lopez

Ramiro

Amador

[Signature]

Sector velasco

Jorge I. Mejía R.

[Signature]

[Signature]

[Signature] *zabala* *3/1**

Facundo

Socorro Mendocant

El Ayuntamiento, como autoridad más cercana a la ciudadanía, tiene la obligación constitucional y ética de garantizar el derecho humano al agua en su territorio, así como de defender las atribuciones municipales reconocidas en el artículo 115 constitucional. La posible aprobación acelerada de la Ley General de Aguas sin la participación de los sectores afectados constituye un riesgo legislativo que debe ser atendido con responsabilidad democrática.

El diseño, debate y aprobación de una ley que regula un derecho humano no puede ser un asunto de simple aritmética legislativa, sino un proceso que debe incluir:

- Participación ciudadana amplia, conforme a los principios democráticos contemporáneos;
- Consulta e inclusión de poblaciones vulnerables, obligatoria bajo estándares constitucionales e internacionales;
- Razonabilidad y proporcionalidad de las medidas legislativas, conforme a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Corresponsabilidad federal, estatal y municipal en la gestión del agua;
- Análisis técnico, científico y presupuestal que asegure la sostenibilidad de cualquier reforma legal.

La imposición de una mayoría, sin un diálogo abierto con quienes serán sujetos directos de la ley, contraviene los principios de Parlamento Abierto, transparencia y participación ciudadana reconocidos por el propio Congreso de la Unión.

El Congreso de la unión debe observar y considerar las dificultades por las que atraviesa el sector agropecuario en Chihuahua y en otras partes del país, las consecuencias de la sequía en los últimos años, los bajos niveles en las presas, que no siempre permiten asegurar los ciclos agrícolas, la problemática histórica que tiene nuestra entidad con el tema del agua, la cancelación de programas que apoyan al sector agropecuario, dejando en el abandono a miles de campesinos.

Hector Velasco

Jorge L. Mejía R.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Baldemar Paredes
Carmen Rivas
Romero Juan A
[Signature]*

[Signature]

Por todo lo anterior, se considera de alta relevancia que los legisladores federales rechacen las reformas que perjudican al campo, los campesinos y pueblos indígenas y toda la sociedad afectada, así como que en contraste, frente a una reforma de esta naturaleza, si se tomen en cuenta las opiniones y reclamos recabados en los foros de consulta, antes de su dictamen y votación, un proceso nacional de consulta y participación que incluya a todos los sectores involucrados, como condición indispensable para garantizar la eficacia, legitimidad y justicia de la nueva Ley General de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Riva Palacio, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a rechazar las reformas de la iniciativa de Decreto promovida por la Presidenta respecto de la Ley General del Agua y la Ley de Aguas Nacionales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Riva Palacio, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a sus Comisiones competentes en materia de recursos hidráulicos, medio ambiente y desarrollo sustentable, para que, antes de la aprobación del proyecto de reforma, derogación y adición a la Ley General de Aguas, tomen **en cuenta e incluyan el resultado de los foros, del parlamento abierto y sean consideradas las demandas, opiniones y reclamos de la sociedad civil, campesinos, pueblos y comunidades indígenas, así como a continuar con la una consulta nacional** en torno al proyecto de reforma, derogación y adición a La Ley General De Aguas, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de todos los sectores sociales, académicos, gubernamentales y productivos del país, asegurando con ello que la nueva legislación refleje las necesidades, derechos y aspiraciones de la sociedad mexicana respecto al uso y manejo sustentable del agua.

Lector Cillerenas
Jorge L. Mejía R.
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Socorro Mendocut
Roberto Lopez / Carmen Rivas
[Signature]

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de ley a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 26 días del mes de Noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

Integrantes del Ayuntamiento

Pedro Velasco

Jorge h. Mejia R.

Socorro Mendocino

Francisca

Handwritten signatures and names on the right margin:
Carmen Rojas
Baldemar Rojas
Carmen Rojas